

7

1

Don Jeronimo Lerez del Banco y del llamaxe  
a Clauro Pleno p<sup>a</sup> mañana viernes a las diez de la  
mañana p<sup>a</sup> ver el informe e vaquado pondo S<sup>e</sup> Comisari-  
o sobre la present. de los Cathed. de Leg<sup>a</sup> p<sup>a</sup> q<sup>a</sup> las dota-  
ciones de las Cathedras se paguen en Florenges Judance a Clau-  
ro de Diputados para ver las Cuentas presentadas en el Clau-  
ro de Jorad. de este año, del Director Anatomico y por un memo-  
rial de este relativo a ellas. Libre todo y volox lo mas conveniente  
Nadi falce S<sup>e</sup> fecha 29, de Abr. de 1701.

Otro: En Clauro pleno para ver un memorial del  
D<sup>o</sup> D. Rodrigo Campal en q<sup>e</sup> solicita opra la reuoca de  
la Cathedra de Cirugia vacante fecha ut supra.

Diego Fuente  
Su. D. Fuente Juan Aluillor  
p. or

Otro: p<sup>a</sup> Clauro de Diputados p<sup>a</sup> ver un memo-  
rial del D<sup>o</sup> D. Juan Salcedo en q<sup>e</sup> solicita se le con-  
ceda la gracia por el tpo acostumbrado. fecha ut  
supra.

Diego Aluillor  
p. or

AVSA



SEÑORES

- Rector
- Cancelario
- Mendoza
- Garcia
- Navarro
- Madariaga
- Cartagena
- Toledano
- Muñoz
- Carpintero
- Bajo
- Alva
- Recalde
- Machado
- \* Robles
- \* Perez
- Oliva
- \* Lasanta
- Rico
- Roldan
- Segura *f.c.*
- Martinez
- Alva
- Nieto
- Marin
- Sanchez
- Natividad
- \* Ocampo
- \* Forcada
- \* Blengua
- Peña
- Alonso
- Arango
- Sanpere
- Herrero
- \* Encina
- Ramos
- Varona
- Monsagrati
- Oviedo
- Vazquez
- Ayala *f.c.*
- Garcia
- Alonso
- Salas
- \* Pozo *f.c.*
- \* Diaz *f.c.*
- Ridozes

- \* Anguas *f.c.*
- Ximenez
- Santa Marina
- Reirruard
- Ayuso
- Texerizo
- Campo
- Valdivia
- Carrasco
- Hinojosa
- \* Miranda
- \* Arias
- Cisneros
- \* Melendez
- Mota
- Alvarez
- Estevez
- Casquete
- Mintegui
- Castro
- Pando
- \* Sierra
- \* Salazar
- Aransai
- \* Barcena
- \* Almeyda
- Huebra
- Candamo
- Gorordogoicoa
- Ocaña*
- Lea*
- \* *Sanandea*
- \* *Bringas*
- Gonzalez
- Ferrer
- Cuesta
- Zunzunegui
- Secades
- Recacho
- Medina
- Otero
- Zepa
- Campal
- Fuentes
- Aragues
- \* Ortiz
- \* Garcia
- \* *Manuel*
- Secuna*

Diputados

- Liz. Do. Juan. Pajo*
- J. Juan Texon*
- J. Roque Pimela*
- J. Manuel Criado*
- J. Antonio Moncalbe*
- J. Policarpo Equitid*
- J. Miguel Circaino*
- J. Manuel Morales*

Conciliares

- J. Juan. Cortes Merino*
- J. Julian Undapillera*
- J. Luis Delgado*
- J. Santiago de Guebar*
- J. Antonio Menduina*
- J. Domingo Palomo*
- J. Casiano de Castro*



~~quemo #1~~

~~si #1~~

Se aprueba y se remite //

~~Comia de los señores de...~~

Com...

SEÑORES	
Rebor	Ataraya
Cañabarro	Reitorado
Mendoza	Ayuso
García	Toranzo
Navarro	Campo
Madruga	Carasco
Cartagena	Hinojosa
Toledano	Miranda
Muñoz	Arias
Cardinero	Cineros
Rajo	Melendez
Alva	Mora
Recalde	Alvarez
Machado	Rodriguez
Rodriguez	Casquero
Perez	Miragui
Olivá	Castro
Lasanta	Pardo
Rico	Serna
Roldán	Salazar
Segura	Arana
Martinez	Bacena
Alva	Almeida
Mirol	Hachera
Martin	Gandano
Sanchez	Gorodogicos
Natividad	
Campo	
Forcada	
Blegrua	
Pera	
Alonso	
Arango	Gonzalez
Sanpeter	Perez
Hetero	Casas
Fanin	Xonzuengui
Ramos	Secades
Varona	Rescho
Monagrat	Medina
Oviedo	Otero
Vazquez	Xepa
Ayala	Campal
Garcia	Fuentes
Alonso	
Salas	
Tozo	Ataraya
Diaz	Koziz
Riboz	Garcia

AVSA



3  
Audiencia Pleno de 30 de Abril de 1730

Leida la Cedula Comboratoria, Informo el Sr. O. La Santa  
contra su misma extension voluenter los particulares de la Comis.<sup>on</sup> p.<sup>ra</sup> q.<sup>ta</sup>  
ales Cath.<sup>os</sup> de Reg.<sup>on</sup> repaguen en florines sus respectivas rentas  
y despues de haber Informado leido el Informe puesto por los Comisa-  
narios y firmado por todos ellos; leido las Oposiciones propuestas contra este  
proyecto por el D.<sup>o</sup> Aguero en Junta que se celebró en 25 del citado O.  
cites y la ratió en que aellas se dio por el Comisario D.<sup>o</sup> Antonio  
Diaz Lopez; y despues se dio por mi el Sr. O. el Plan ó Demos-  
tracion, la Junta celebrada por los Comis.<sup>os</sup> en 29 de Abril, teni-  
endo presente la lista de gastos hechos en los años que precedieron  
al decenio de 80 en 89. que califica del Aca, y podran moderarse  
en lo subscrito, y de los gastos que repagaron en los referidos diez  
años y se allan comprendidos en la citada Demost.<sup>ra</sup>  
ó Plan y se dio asimismo por el año D.<sup>o</sup> Juan  
Turco y Avila una proposicion del D.<sup>o</sup> Aguero, que com-  
prende varios particulares y combista de todo, y lo que ex-  
presaron los referidos Comisarios y particularm.<sup>te</sup>  
el Sr. O. La Santa se paso á votar en la forma  
sig.<sup>te</sup> havendose asimismo leydo, una proposi.<sup>on</sup> de  
D.<sup>os</sup> J.<sup>os</sup> Comisarios, relativa a la misma Comis.<sup>on</sup>  
de los Cathedralicos de Reg.<sup>on</sup>

D.<sup>o</sup> Valencia protesto que cinco impo-  
sionaron el Plan Oculento que han echo los  
Comisarios los D.<sup>os</sup> Cath.<sup>os</sup> de Mathem.<sup>os</sup> y  
el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Manuel Blengua more



remita al Consejo y lo protesta y pide  
testimonio sin opaco a botar sobre aprob.  
testimonios o reprobacion. y queri rebota sabu ello o salgan fuera.  
Otra lo prot.

Concurren a esta Protesta y debate  
particulari: quere expueran por el D.  
Barcena, y los eranos, Omit y D. Juan  
Justo Farria que habian representado al con-  
sejo conradiciendo la solicitud delos Cath.  
de Regencia expresando en contrario. ratiene  
la desta equibocado el Calculo por no haber  
comado con las salidas del Arca se paro a  
1.º p.º botar si habian de estar estos en Claustro.  
o salir: en la forma sigte

D. Bazo. - La rama. - queno estan.

~~D. Ocampo queri salgan~~

D. Prober - que se salgan

D. Ocampo queri se salgan

D. Farria - No

D. Alenro de Ines combemene

D. Pero Ines se salgan los Cath.  
de

D. Santa Anna. Ines combemene

D. Miranda Ines salgan

AVSA



sr. D. Cisneros Inu osten en el Claustro. por ser que  
han representado.

sr. D. Mota Inu no se Salgan

sr. D. Pando. Id.

sr. D. Sierra Id.

sr. D. Alm. Id.

sr. D. Gea. Id.

sr. D. Fern. Id.

sr. D. Baingar. Id.

sr. D. Lancia lo que quiten

sr. D. Recuna que deben salirse

sr. D. Pimela Inu no Salgan

sr. D. Criado Id.

sr. D. Eguitud Id.

sr. D. Pizarro Voto de Inu

sr. D. Menaler Inu no se Salgan

sr. D. Berceño Inu no salgan

sr. D. Vadapillera Id.

sr. D. Menduina Id.

sr. D. Patomo Id.

por Cancellario que es conveniente q. se salgan  
por n. no voten

Salvo por Acuerdo de que esta por primero de este Claustro



Examinado el Punto antecedente y combista  
de cuando ha referido en el principio de este  
Claustruo se impuso à botar sobre la aprob.  
del Plan

or. 2. Bajo: Merece bien el Plan y demas Documentos  
recomendados nuevamente por los Carh.  
de Mathematicas y que no buia el Examen  
y serenga por la dot. p.º Biblioteca  
que tiene mandada el Consejo

El Sr. D. Juan de S.º se adonia en todo al pa.  
por presentado en este Claustruo por el  
Sr. D.º Ayuso que leio el mismo Sr.  
Pascia; y se mancho =

A. Sr. Alonso de S.º Bern.º se conforma  
con lo referido, q. se ha presentado en  
Claustruo, y aprueba el informe =

2. Prober. Fue el Plan y Calculo pare a los  
Carh.º de Mathematicas y Sr. D.º Blas  
p.º que lo examinan temiendolo por escrito

5

gustos de obrar y de otras que se pueda ofrecer  
al Sr. Mio. y que benga otro dia teniendo pre-  
sentes los Sres que han de ser lo que se ha de  
en el Claustro y en especial la Dotacion de Bibliote-  
ca =

A. R. La Santa Fue aprueba el Plan, y que inmediatamente se remita al Consejo todo

C. D. Ocampo: Fue sin embargo de que el acuerdo de la  
Junta esta justo y arreglado y en sentido del  
que voto lo aprobaria gusto, lo en el dia  
contado atendiendo a lo que en este Claustro  
ha exp. el Sr. D. Aguro y ordena  
que se representaron sobre vista de todo  
por el preciso termino de 8 dias =

C. D. Blengua: Fue <sup>aprovecha</sup> ~~este~~ <sup>el</sup> Claustro, que el Sr.  
Ocampo y que parados los 8 dias vuelva a  
Claustro =

-C. D. Enana: Fue ~~para~~ <sup>para</sup> dar lugar a los Sres. Comisarios  
que al Sr. Mio. y Comisario que ha votado y que pare a los Señores  
Comis. hagan  
presen. en sus nombrados. y por el termino de 8 dias volviendo  
las Opciones  
que han exp. a Claustro. +

Ord. R. Pancia Cambano: Fue pare a los mismos Sres. nombra-

der







A. D. Urova Fue le aprueba

A. D. Pando Fue le aprueba

D. Sierra Fue pare al examen de los que se  
sean nombrado con la reforma del D. Enri-  
na.

A. D. Almeida Aprueba el Plan y que desde ahora  
se remita

A. D. Ferrer <sup>Aprueba el Plan</sup> y quere remita desde el dia al Consejo

A. R. Brungar. Fue aprueba el Plan, y se remita  
y precepta la Inspeccion y el B. Penales hechos alos Cath. de Reg. D.  
M. deuma: Fue buelba ala Junta para que exami-  
nen estos particulares de Bibliotheca y demas.

A. D. Pineda Aprueba el Plan

B. Criado: Voto de Enmienda con la reforma

A. D. Equiza Aprueba

A. D. Pineda F.

L. Menales = Unio.

A. Merino Aprueba

A. Palomo F.

A. Menduina F.

J. Cancel. de Inuicatos. Comician Voto al D.  
campo.



A. J. R. so aprueba: F. talio por Acuerdo el D.



deunque el particular de que se remitiere  
el Plan e Imperio al Consejo e Real  
bio imboce a propuesta que hizo el Sr. D.  
suponiendo que era para el espíritu del  
el Merito y lo que debia hacerse



Acuerdos de 30 de Abril de 1790 =

Los Señores que han representado en  
el Consejo de los S. Cathedrales de Regencia

que nose salgan del claustro:

que se apruebe el Dictamen Calificado i M.  
Jeronimo de la Tumba, y que se remita al  
Consejo =

D. Joa. Pla

Lic. Alon. Voh  
por

Ledesma  
Pla  
570

AVSA



El Curioso Libro de 30 de Abril de 1792

De Regencia de Pedro de Caceres  
que  
hayan acordado sobre el negocio de los  
Caceres de Regencia que siguen de Clam-  
tos

que  
deben aprobarse al Dictamen del  
e. Chanciller de la Real y que se remita  
al Consejo.

De las Reales Cédulas de la Real Cédula  
que se ven pendientes

de  
Caceres.

Con este Libro se expone de  
las de Regencia de Pedro de Caceres  
mismo de Caceres con el a. de Caceres, tiene esta.

de la Real de 29 de Abril, y los Clamtos  
de 9 de Febrero de 1792, y los de 22 de  
Abril de 17, y el último y otro de 29. y el  
de 23 de Mayo del mismo año - Mayo de 1792.

de Menores de 1792.  
de 1792.  
de 1792.

de 1792

de 1792  
de 1792  
de 1792





9  
esto a las acaudadas providencias que quedan tomar  
V.C. para lo sucesivo.

Alm. Or. por  
Alonso V. R. y Gaspar de Contaduría  
de la Univ. de Salamanca.

P. A. S. P.  
Suendiado Servidos  
Joseph Luis Munaxun

oy 9. de 8. de 1789.

AVSA



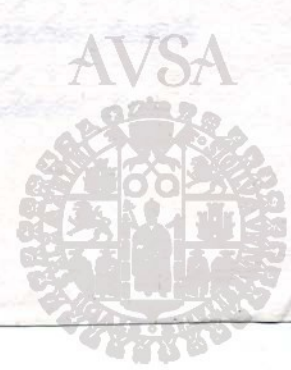


#

Hino San Pedro  
y Clavero de San  
Pedro.

Joseph de San Pedro

Suplica.



U. mo Sr

El D.º D.º Fran<sup>co</sup> Jph Gr<sup>a</sup> Ocaña Cated.<sup>co</sup> de Hebreo Noticio  
so de la culpable omision del Sr.º de la Univ.<sup>ª</sup> (de que protesta  
dax quexa) en no habex presentado a U.º a tiempo el me  
morial q<sup>e</sup> le entrego p<sup>º</sup> este fin por mano de Exubano el  
N.º de esta Ciudad, en q<sup>º</sup> suplicaba el sequentio de la renta  
de la Catedra de Rhetorica del curso de ochenta y ocho en ochenta  
y nueve y demas en el contenido: y asimismo, de q<sup>e</sup> se  
havian hecho las quexas de dha Catedra a favor del D.º  
Sanpere y parado a la entrega de los maravedises q<sup>e</sup> le  
correspondian debiendole habex mandado depositar por  
comtax a U.º desde el Pleno de veinte y cinco de Mayo  
de este presente año el recurso pendiente en el Consejo  
sobre el particular, q<sup>e</sup> aun sin necesidad de esta noticia  
aquel mem<sup>º</sup> alq<sup>º</sup> esperaba de la Justif<sup>on</sup> de N.º. lo huvie  
se asi acordado por competet a U.º; asi como ha difi  
cultado en otros asuntos de menor perjuicio

reurre a U.º antes de la ultima aprovacion de las q<sup>tas</sup>  
para protestar como protesta en efecto las hechas de la  
renta de la Cat.<sup>a</sup> de Rhet.<sup>ca</sup> de dho curso a favor del D.º Sanpere  
y su entrega (en el caso de q<sup>e</sup> U.º no tenga abien de la pro  
taxa y mandarle lo deposite en poder del Mayord.<sup>mo</sup>)  
para q<sup>e</sup> si se decide el citado recurso a favor del mismo  
D.º Sanpere pueda cobrar de lo q<sup>e</sup> mas haya lugar la

mitad de la renta de la Catedra en q<sup>e</sup> esta pen-  
sado, por no estar en sequestro la de Retorica,  
pide el conxep.<sup>to</sup> de este y el acuerdo en su  
vista

Dioy que a N. S. m. a. Salam<sup>ca</sup> y oct.<sup>va</sup> diez y siete de  
mil setecientos ochenta y nueve

Don J. Fran<sup>co</sup> Jof<sup>e</sup> Garcia  
deana

ill. mo J. J. y Clauro y Cont<sup>ria</sup> de la Univ. de Salam<sup>ca</sup>



Razon de los Gastos q se pagaron al Arca en los diez años que se cuentan desde el de 80 hasta el de 89 ambos inclusive, y estan comprendidos en la Demostracion.

R. S. Yellon.

Año.

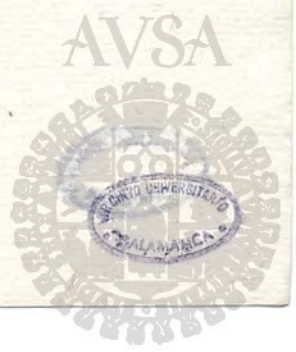
80.	Texas.	2873.
	Anatomias.	12478.
	Id. para lo mismo.	12374.
	Abasto.	32.
81.	Al Cathedraico de Mathematicas.	142708.
	A D.ª Señamoxales.	32864.
	Resto al Cathedraico de Mathematicas.	2510.
	Gratificac.ª a los Comision de Indice de Libreria.	32.
	Abasto.	72900.
	Mixato del Señor Payen.	72200.
	Medicion del trigo de Alondiga.	2220.
	Al D.ª Perez de su Cathedra.	2800.
82.	Abasto.	32780.
	Agente de Madrid.	12289.
	Gasto de Alondiga.	12.
83.	Gemelos.	82500.
84.	Colégio Viejo.	62.
86.	Texas.	12008.
87.	Id. Texas.	12019.
88.	Libros comprados.	202090.
	Id. de lo mismo.	152.
	Texas.	12153.
89.	Compra de Libros.	52.
	Dea mano a S. N.	202.
	Texas.	12022.
	Suma.	1292348.

De los ciento veinte y nueve mil trecientos quaxenta y ocho rs. entre los diez años cabe à cada uno doce mil nove.ª treinta y quatro =

De los Libros de Cuermas que obran en mi poder resulta se gastaron en dos diez años con motivo del Curso de Artes y oficina de Gravador. los Caudales q. abajo se expresan y cesaran en lo sucesivo en virtud de R.ª Ordenes y estan comprendidos en la Demostracion.

Cursos. {Curso de Artes.} Gravadores }

80. 52050. 2.



80	50050	2
81	30550	10500
82	30550	70370
83	20050	70005 <sup>10</sup>
84	30550	50221 <sup>22</sup>
85	30276	99537
86	2	70438
87	2	200182 <sup>32</sup>
88	2	210642 <sup>16</sup>
89	2	0080
<u>210046</u>		<u>790777<sup>18</sup></u>

Por manera q. con motivo del Curio de Arzob. se ganaron en dho. diez a. Veinte y un mil y quaxenta y seis r<sup>ds</sup>. de r<sup>on</sup> y en el arunto de grava - Dozes serenta y nueve mil nueve<sup>os</sup> serenta y siete r<sup>ds</sup>. y diez y ocho m<sup>rs</sup>. que juntas las dos Partidas componen la de ciento y un mil veinte y tres r<sup>ds</sup>. vellon y diez y ocho m<sup>rs</sup>. q. repartidos entre los citados diez años cupo à cada uno la part. de diez mil ciento y dos r<sup>ds</sup>. con doce m<sup>rs</sup>. q. como queda expresado cesarian en lo sucesivo en virtud de R. Ordenes =

Otrovi = Por la razon sacada del Libro de salida de Caudales de la Arca de Multa no se sacò con alg.<sup>a</sup> de ellos en dho. decenio p.<sup>a</sup> el pago de las Cathe - dras de Aragon y se impuierox en el ochocientos ochenta y nueve mil se - te<sup>os</sup> y veinte y cinco r<sup>ds</sup>. v. m<sup>rs</sup>. q. por haverse r<sup>on</sup>dimido en los mismos años ciento noventa y nueve mil, quedaron r<sup>on</sup>quidos à seiscientos noventa mil setec<sup>os</sup> veinte y cinco r<sup>ds</sup>. vellon; y taxa q. conste lo firmo en Salam.<sup>a</sup> à 23<sup>ra</sup> de Abril de 1770 =

Antonio Diaz  
 Lopez



14

Tantos hechos en los años q. precedieron al Decenio de 80 en 89,  
 q. salieron del Arca; y podian moderarse p. lo subseivo y cesar en mu-  
 cha parte.

R. S. Yellon

Prim. de Lamparas.....	480710.. <sup>1</sup>
Para theatros.....	2570324.....
Para una Casa nueva.....	300.....
En la obra del quarto de Libreria.....	240199 <sup>32</sup> .....
Para la cathedra de Algebra en su Comision.....	25.0611. <sup>1</sup> .....
Para el Expediente de Visitador.....	290880.....
Para la Biblioteca de Salamanca.....	360999.....
Para la Substitucion de Juica experimental.....	50937 <sup>17</sup> .....
A el Catastro Ciudadariaga pa Reconocer los Capit. <sup>les</sup> .....	30342.....

Del Arca... \$...4620003.<sup>15</sup>

Salieron y se ganaron en dhor años p. el Mayor<sup>mo</sup>

Prim. de la Juila en desertines en los cinco a. a quini. <sup>tas</sup> och. <sup>tas</sup> y ocho d. y ocho ms. en cada mo.....	50882.....
De la Juila de Tonada q. ya han cesad.....	80246.....
A los Cominaxios q. colocaron los Livros de los Regulares.....	90.....

\$...4750131.<sup>15</sup>

Para el Arduo obrado q. se devia a varios Cathed.<sup>ras</sup>  
 Probienda a quienes se aumento la Dota.<sup>on</sup> en el plan de  
 Estudios de Saco.....

Para ferias y Propinas.....	70057.....
Para Anathomias.....	10590.....
Para la Substituc. <sup>on</sup> de la cathedra de Humanid. <sup>ad</sup> .....	0785.....
Impuestos 980000 xp. q. n. havere redimido 1000000, quedan redundof a.....	880000.....
Para pagar parte del cum. <sup>to</sup> de las Cathedras de Regencia.....	3920000.....

Suma total - - \$7780237.<sup>15</sup>

AVSA



7  
16  
Vmo. Sr.

El D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Josef Garcia Ocaña del Gremio y Claustro de esta Univ.  
y su Cated.<sup>co</sup> de hebreo pone en la considerac.<sup>on</sup> del N.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> con motivo de ha-  
ver tenido noticia de las providencias del R.<sup>o</sup> de esta Univ.<sup>d</sup> en orden a q.<sup>o</sup> se le  
contubuyere al D.<sup>o</sup> Sempere con la renta de la Catedra de Rhetorica, puso  
un mem.<sup>o</sup> en quince de Dij. el año proximo pasado de ochenta y ocho  
a la Junta del Claustro de Contaduria por medio del R.<sup>o</sup> M. Sazq.<sup>o</sup>, como mas  
antiguo de ella, en q.<sup>o</sup> exponia su dño y protestaba los daños y perjuicio q.<sup>o</sup>  
de la entrega de los mñs conexp.<sup>tes</sup> a la renta de dha Catedra de Rhetorica  
se le pudiesen repux pidiendo el conexp.<sup>te</sup> tertum.<sup>o</sup>: Y esta Junta en la q.<sup>o</sup> se  
lebro el veinte de dho mes y año (aunq.<sup>o</sup> lo reclamó el R.<sup>o</sup> Sazq.<sup>o</sup>) man-  
do se le entregase al citado D.<sup>o</sup> la expresada renta sin atender  
a la Justicia del sup.<sup>te</sup> (no obstante q.<sup>o</sup> comparecía a alg.<sup>o</sup> de los q.<sup>o</sup> allí  
asistieron los protestas q.<sup>o</sup> en quanto a este particular habia hecho el  
sup.<sup>te</sup> en el Claustro anterior de diez y siete de Dij. el mismo año  
y sin querer oirle p.<sup>o</sup> excuso en el dho mem.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> la tenia present.<sup>o</sup>  
p.<sup>o</sup> el R.<sup>o</sup> P.<sup>o</sup> M. Sazq.<sup>o</sup>; q.<sup>o</sup> oy expuse en la Junta q.<sup>o</sup> tuvieron los S.<sup>tes</sup> como  
saxio el dia once de Junio de este año, nombrados por el Claustro  
p.<sup>o</sup> evacuar el impime de la representac.<sup>on</sup> q.<sup>o</sup> al Consejo hizo el sup.<sup>te</sup> so-  
bre la renta de dha Catedra de Rhet.<sup>ca</sup>; y hav.<sup>do</sup> sido efectiva la entre-  
ga de los mñs de los tercios de S.<sup>o</sup> y Penuria.<sup>on</sup>, lo habido tambien  
el de San Juan, pues con vex q.<sup>o</sup> despues de haver baxado la citada  
representac.<sup>on</sup> al informe de esta Univ.<sup>d</sup>, presentó el sup.<sup>te</sup> en quince de Ju-  
nio de este año un mem.<sup>o</sup> al R.<sup>o</sup> de ella para q.<sup>o</sup> no innovase en el  
asunto, sino q.<sup>o</sup> mandase retener por via esp.<sup>o</sup> o como fuere mas  
conven.<sup>te</sup> el tercio de San Juan q.<sup>o</sup> se iba a vender en poder del Mayor  
D.<sup>o</sup> de dha Univ.<sup>d</sup> hasta la ultima resoluc.<sup>on</sup> del Consejo, en aten.<sup>on</sup>  
a tener ya tomado este sup.<sup>mo</sup> tid.<sup>o</sup> concur.<sup>o</sup> en esta causa, no tuvo efecto  
dha sup.<sup>ca</sup>, antes vi el R.<sup>o</sup> con trepua y traslado de parte a parte  
dio lugar a que el D.<sup>o</sup> Sempere cobrase dho tercio de San Juan de este



año (sin embargo se habex prometido verbalm<sup>te</sup> al Suplicante q<sup>e</sup> impediria lo perubiese.) y por q<sup>to</sup> de dhas pagas se le han repaido diferencias porjuicio al Suplic<sup>te</sup> y se le originarian mayores si se pasare a hacer la entrega del ultimo tercio del año solo correspond<sup>te</sup> ala cat<sup>a</sup> de Rec<sup>ca</sup> pues con este solo hecho se eludiria su pretension q<sup>e</sup> es lo q<sup>e</sup> ha inzenzado el R<sup>or</sup> de esta Univ<sup>d</sup>.

Al V. p<sup>de</sup> y Sup<sup>ca</sup> en la forma mas conven<sup>te</sup>, se suava mandar recenex por via de depouito, o como mas haya lugar el ultimo tercio de este año solo correspond<sup>te</sup> ala Catedra de Rhetorica en atencion a tenex tomado conu<sup>m</sup> L. V. en el particular y hasta su ultima resolucion, y q<sup>e</sup> el d<sup>r</sup> Sampere deponte los tercios cobrados, y declarar q<sup>e</sup> la junta de Contaduxia no obxo segun las intenciones de U. S. en haber mandado por cibiere el d<sup>r</sup> Sampere la renta de la citada Catedra en perjuicio de tercero; que es el espiritu del acuerdo del Claustro de Niente y uno de Julio de este año; pues solo coniazas por terna los daños y perjuicios y lo pide por testimonio con insercion de este mem<sup>o</sup> y su acuerdo p<sup>a</sup> cuyo efecto se queda con copia testimonada.

Favor q<sup>e</sup> espera de U. S. cuya vida q<sup>e</sup> Dios m<sup>d</sup> d<sup>e</sup> emen ma yor grandeza Salam<sup>ca</sup> y Ajo<sup>ca</sup> veinte y quatro de mil setec<sup>os</sup> ochenta y nueve

11<sup>mo</sup> por  
D. N. de U. S. su mas atento hi/o

Don Josef Gra Ocampo

11<sup>mo</sup> por  
D. N. de U. S. su mas atento hi/o





El Sr. Ayuso hace presente a la Junta: lo primero que en el año de 1774 quando se señaló a las Catedras de Regencia la renta q. hoy tienen habia en el Arca de la Univ. de veintio y seis mil quatrocientos cincuenta y un rs. y treinta y un mrs., segun la razon q. se dio al clausura de Diputados de 29 de octubre de dho año. En el 19 de octubre proximo pasado de 1789 se hizo presente q. existian unicamente en dha Arca 40000. quarenta mil secientos veinte y dos rs. y o. mrs. De que se infiere que en vez de aumento, hay una disminucion de quatrocientos treinta y dos mil secientos veinte y nueve rs. y once mrs. 7. como se conoce restando la actual existencia de el año 1774.

Tambien suponiendo q. se hayan empleado ochocientos mil rs. en este año nunca ascendera el sobrante mas q. de veintio y seis mil ochocientos y siete mrs. cuya cantidad dividida entre los diez y ocho años q. han mediado correspondi a cada uno veinte mil secientos quarenta y ocho rs. y algo mas de dos mrs. Tan lejos esta de haber sobrado en cada uno año unenta, o seienta mil rs. y esto pagando en dha Arca la renta de las catedras de Regencia. ¿Que para si se hubieran satisfecho en florines? No solo no sobrarian, si, lo q. parece, las mismas cantidades, sino q. tal vez con otro tanto no habria bastante para el pago.

Lo segundo que en el curso pasado de 88 en 89 en q. han subido mucho las rentas, ha habido poquissimo ganer, y ha sido considerable el alcance de Mayordoms, no ha pasado este conforme a las cuentas de dho curso de ochocientos quarenta y cinco mil quarenta y dos rs. y diez y seis mrs., y bastando de aqui los 2. mil rs. q. salieron de Arca para la comision de las manos de B. M. resultan unicamente sobrantes de ciento y cinco mil quarenta y dos rs. y diez y seis mrs. 7.



El pagamto de las Catedras de Regencia y de las demas fijos, cuya renta  
quiere reducirse a florines como la de Praxistor, Anatomici, Moderans  
nar de ascendisya ciento ochocientos y tres. Esta cantidad reduci  
da a florines al respecto de cincuenta y seis y cada uno como lo regula  
la liquidacion de las dhas Catedras de Regencia ha sido y mil novecientos  
seenta y nueve florines y la undecima parte de otro. Y puesto qd el  
florin valio, segun las cuentas, en el expresado curso para los dhas Catedras  
de las posesiones a la exeuci<sup>o</sup> a tres mil trescientos treinta y seis mrs, o lo  
q es lo mismo a noventa y ocho rs; y el pagamto de las dhas Catedras  
de las posesiones se hubiera hecho en este curso en florines, hubieran ascendi  
do en el los mil novecientos seenta y nueve y una onzena parte de  
otro q importan segun hemos dicho a ciento noventa y ocho mil noventa y  
seis y un rs. De manera qd eran necesarios para haber pagado en esta  
conformid<sup>o</sup> ochenta y quatro mil novecientos seenta y un rs mas qd  
para pagar en ducados. Tambien serian necesarios para pagar los cien  
tos de renta florine q importa la renta de las dhas Catedras de Praxistor y  
de las demas por noventa ducados y no por doscientos como hasta aqui segun  
el acuerdo de la dha Corte, sino quinientos ochenta y tres y  
setenta y cinco sumas reducidas a una segun aya en mil trescientos  
noventa y un rs. Pues si esta cantidad se rebate el sobrante uni  
co q habia en este año q sumo ser de tres mil quatrocientos y  
ochenta y seis mrs; quedara reducido a valor de tres mil noventa y  
seis y un rs y ochenta y seis mrs; suma muy inferior a la de  
cincuenta o seenta mil q quiere la dha Corte q le quede en  
cada un año. Y si esto sucede en el pasado q no hubo gastos  
q salieron muchos las rentas q podria suceder en otros diver  
sas circunstancias. Salamanca y Abril 25 de 1790

D<sup>o</sup> Ayala  


AVSA



Satisfacer al último papel de Rep. del Sr. D. Aguirre para instrucción del Sr. Comisario nombrado por el Claustro de la Universidad de Salamanca de Regencia

1º. Es cierto que en el oct. de 1778. quedaron existentes en el Arca 6740454. v. y 31 mrs. y habiéndose empleado no 800000 como se dice, sino 6980725. deduz algunas <sup>es</sup> Redenz que se han echo, queda sobradam cubierta aquella Existencia, Esto sin necesidad de hacer merito de otras considerables porciones que salieron del Arca para gastos que resultan de la Vozon de Salidas; pero en estos Caudales en la Cuenta que se figura, Vexa con la demora de el Plan en que <sup>te</sup> Vniam. se cuenta con los Efectivos Alcances que en los años de que se forma hubo a favor del Arca, Rendim. del Beneficio de Marchena, y propinas de Xadon, para disminuir, como se hace, fueron suficientes para haueer pag. en flor. al Sr. Cath. de Regencia y Moderante, quedando aun, el sobrante liquido que se demuestra por dex esta la Regla <sup>ma</sup> leda y metodo correyp. en cuentas de semejante naturaleza.

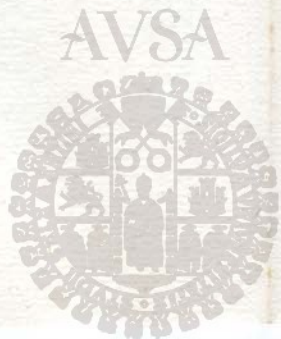
2º. Este Vpaxo le satisfizo el Plan, en que se hace Vex que habiendo sido el liquido Alc. contra el May. en el oct. de 89 - 1450. 42 v. despues de haueerle auonado el pago de 106000 a. por las dotay. de Cath. de Regencia con su aum; deduzido del 980524 v. que salen de Corzero si se les hubiera satisfecho en flor, quedan sobrantes 460518. En esta cuenta no se aduice la menor duda; pero aun concediendo la casa del Sr. D. Cortes del Bera mano al. M. gasto que succede de tarde en tarde, todavia Vexan de sobrante 260518 v. Vnido 23000 del Beneficio de Marchena y propinas de Xadon, de que no hace merito el Sr. D. Aguirre, aszienda a 490518 v. de modo que añadiendo a esta Casa. 24600 v. de Vedito anuales del nuevo Vexo impuesto p. las Religiosas de s. Clara, y los 6000 que corresponden al Sr. D. Cortes que pueden emplearse, suman las tres para. 570978. v. lo que Corzero en mas de dos mil v. del sobrante que manifiesta el Plan.

Parece que con esta Corta Vazon se demuestra la legalidad del Plan y que se da satisfacer al Sr. sin necesidad de expender latam. otras muchas que se sostienen y de que se hallan bien instruidos el Sr. Comisario resultan de el docum. en esta Vnidad se formo, y solo dire p. Conclusion que aunque lo cierto fue bastante Cuerdo el Alc. favorable del oct. de 89; en el mismo plan se aduienten otros mas Corzero en los años de 81 y 82. Esto sin embargo de haueer hauido en ellos lo gasto del Curso



de Arzobis y Grauadores que no hubo en el de 89. que solo los  
imponeraron sobre 89. y como Reuista de las quantas  
Cumpliendo con lo que seme ha mandado por los Titulos de Comien.  
lo firmo. Salamanca 28 de Abril de 1790 -

Fernando Diaz  
Oyaga



22  
Ítem. Señor:

Los Comisarios nombrados en el Claustro Pleno de 17 de Febrero de este año, para examinar el informe pedido por el R.<sup>o</sup> y Supremo Consejo de Castilla sobre la pretension entablada por los Cathedraicos de Regencia de todas facultades, y Moderantes de las quatro academias, que hay en esta Universidad, en que solicitan se paguen sus Dotaciones reducidas à Floxines con alza y baja en los terminos, que resulta del Memorial presentado por ellos, deseando acertar en su Comision, y poderla desempeñar cumplidamente, y como exige un asunto de tanta importancia creyeron ser el primer paso que devian dar el enterarse, como lo hicieron de todo el contenido del citado Memorial, y demas antecedentes del asunto, que hallaron originales en la Secretaria, como tambien de la Representacion hecha encontraxio por los Doctores D.<sup>n</sup> Josef Ayuso, y Navarro, D.<sup>n</sup> Josef Ruiz de la Carrena, y D.<sup>n</sup> Judas Tadeo Ortiz, y con efecto despues de un largo y detenido Examen sobre todo ello, y habiendo oydo de palabra, y por escrito à los D.<sup>res</sup> Oviedo y Ayuso por si, y à nombre de los demas interesados, en favor, y en contra de la pretension, como acordò el Claustro, pueden asegurar, que aung.<sup>te</sup> hasta el año de 79 salieron del Arca algunos caudales para parte de pago de los aumentos de las Cathedras de Regencia conq.<sup>ue</sup> no se comò en el Plan presentado al Consejo, y pudo ser el justo motivo de su impugnacion, ya desde el año de 80 hasta el de 90 ambos inclusive, en que se cuenta un Decenio nada salió de ella para este fin como se ha visto por la razon de Entradas y salidas, que se sacò habiendo pagado en ellos el Mayordomo por entero todo el importe de las Dotac.<sup>es</sup>.

En cuyo supuesto, y en el de haverse hecho merito à todos los gastos ocurridos en los diez años, y pagados an.<sup>ualmente</sup> por el Mayordomo, como por el Arca, no cabe duda huviera sido el verdadero servante anual el mismo, q.<sup>ue</sup> se figura en el Plan nuevam.<sup>ente</sup> formado, q.<sup>ue</sup> aun excede al que prometia el que estaba hecho anteriorm.<sup>ente</sup> por las razones q.<sup>ue</sup> en el se expresan; en medio de suponerse hechala paga en floxins. y la de trescientos ducados reducidos en igual forma à cada cathedra de las de theologia con arreglo al justo acuerdo del Claustro del dia 11 de Agosto de 89 enq.<sup>ue</sup> la Universidad asilo firmò en virtud del q.<sup>ue</sup> posteriorm.<sup>ente</sup> expusieron al Supremo Tribunal los Cathedraicos de Regencia de theologia en las dos Representac.<sup>iones</sup> presentadas en la R.<sup>e</sup> Novion, considerando temia suficiente fondo para todo ello, quedando al Arca cumplidas todas sus cargas ordinarias, y extraordinarias un servante, qual entonces se demostrò, y oy se

presenta mesurado en el nuevo Plan, q. acaba de hacerse para pleno convencimiento del q. Dudare; deviendo exponer se han tenido presentes p.<sup>a</sup> su formacion los Libros de cuentas, razon de entradas, y salidas del Arca y Demas Documentos, y recados de justificacion, que deven influir para su certeza; teniendola cumplida los Comisarios de quanto en el se refiere.

Compezan encontraron hecho casi todo el trabajo por los Cathedra-  
cos de Regencia, q. como interesados en el asunto se tomaxon anticipa-  
damente la fatiga de tener formadas todas las liquidaciones, y allanad  
el camino, sin q. los Comisarios hayan tenido q. hazer otra cosa, que el eva-  
cuar las citas, y reconocer atentam.<sup>te</sup> lo obrado por ellos, y por el Contador  
menor; como lo hicieron tambien los nombrados anteriormente al evacuar  
su encargo: para lo qual pudo ser bastante el tiempo, que se tomaxon,  
y por lo mismo depreciable el reparo puesto en esta parte por los Doctores  
Ortiz Barceña y Ayuso, como lo es el q. se alega por ellos de haverse  
omitido algunas Certificaz. al Supremo Consejo menor conformes à los  
Planes presentados; pues quando asi se haya hecho, habrá sido sin la inf-  
trucion, puntualidad, y exactitud, con que esta formada la Demostracion  
del Dia, y no hay argumento alguno, que deua valer contra la evidencia,  
que tienen los Comisarios, sin embargo de lo q. expuso el dho D.<sup>or</sup> Ayuso  
en el Claustro Pleno de donde dimana esta Comision, y en la Junta del  
Dia 25 del corriente, en q. presentò un papel dirigido à disminuir el sovran-  
te, q. se supone podrá haver en lo sucesivo; el qual y quanto de palabra  
quiso exponer en ella fue examinado con la mayor atencion, y  
haviendo hallado, no contaba en sus regulaciones sino con la renta,  
q. para por el Mayordomo, omitiendo la que derechamente entra en  
el Arca, sin su intervencion, ni con las demas partidas que justamente  
van figuradas y admitidas en la demostracion en seguida del Alcançe  
q. huvò contra el Mayordomo, resulta por sus mismos Calculos, desecha  
esta equivocacion, de que adolecen, y se hizo demostrable en la Junta, ca-  
si el mismo sovrançe ofrecido en el Plan.

El numero de veinte florines regulados à cada cien Ducados  
es muy justo, como aspeccion el argumento hecho por los Autores de la  
Representacion contraria en que dicen devio hacerse la regulacion al precio  
medio de entendiendose de que en el año de 72<sup>o</sup> comenzo à cobrarse, y  
hacerse efectivo el aumento de las Cathedras de Regencia, y de que la  
pretension de sus poseedores examinada en su fondo pide de justi-  
cia la regulacion hecha p.<sup>a</sup> los Comisarios, dirigiendose à remover p.<sup>a</sup>  
lo subscrito la desigualdad, q. han sufrido desde dho año por la in-  
justicia delos tiempos, y deiferencia en el modo de pagarles; ademas de q.

23  
quando para esto se necesitare de alguna gracia siendo los Cathedra-  
ticos de Regencia los que llevan el peso de la emeñanza publica, y lo  
menor dotados, como es notorio, son acreedores à la regulacion mas  
equitativa.

Al reparo q se opone, arguyendo de nulidad el acuerdo del  
Dia 11 de Agosto se satisface diciendo: Dejó de firmarse por cierto acae-  
cim<sup>to</sup>, pero fue publicad por el Secretario en la forma ordinaria, y  
se congregò nuevo Claustro para solo el hecho de firmarle, en el qual ha-  
viendole leído publicamente, y no reclamado nadie su identidad, aunque  
desasen de ser oydos los q. intentaron hablar fuera del punto de la Cedula  
Convocatoria se firmò juntam<sup>te</sup> por el que à la sazón presidia sin infrac-  
cion del Estatuto citado en contrario, y sin la nulidad, que menor bien  
se supone; pues à ser cierta, se requiriria, que dejando de firmar el  
Rector, ò Vice, qualquier acuerdo, aunq. publicad, le dexaria sin  
fuerza y el solo con la suya podria irritar las delivexiones  
mas serias de todo el Cuerpo.

Finalm<sup>te</sup> se dice en la Representa<sup>on</sup> de los citados D. N.º  
se hizo el acuerdo con presencia y votacion de los Cathedra-  
ticos de Regencia; pero se calla quiniexon qm salirse del Claustro, y la uni-  
versidad, contempland cuyo el proyecto, y otras Cathedras, y su emeñan-  
za, mas que de los porcedores, les mandò por publica aclama<sup>on</sup> se queda-  
sen dentro, y q. sin sus votos salio el acuerdo, que se pretende impug-  
nar; siendo digno de considerarse q. sin la presencia de los Cathedra-  
ticos de Regencia era sumam<sup>te</sup> difícil el poder formar el Claustro en  
el mes de Agosto como tiempo de vacaciones, en que mucha parte  
de Individuos suele estar ausente; cuya razon, como cesare en el de  
Febreiro del año de la hna, pudo ser lo mas acertado, el acordar, co-  
mo se acordò en el q. fue celebrado en este, no se hallaren presen-  
tes, para remover todo escrúpulo.

A vista de lo qual deve la Universidad exponer al  
Supremo Consejo son dignos de confirmacion los acuerdos  
de los dias 11 y 17 de Agosto, revalidandolos como tan justos, como  
necesarios, y de executarse sin perjuicio del derecho de los Ca-  
thedra-  
ticos de Propiedad, y guardandose las condiciones estipula-  
das q. se comprenden en el informe dado por los Comisarios  
nombrados antecederentemente, y demostracion q. ahora se pre-  
senta señalada con el numero 31 para la mas facil exe-  
cucion de lo que en ellos se manda. Este es su dictamen  
y q. el Secretario de testimonio à los Cathedra-  
ticos interesados.



q. le pidiexen con toda la instruccion q. señalaxen y fuere  
de dar, y Original la R. Provision q. motiva este infame p.<sup>a</sup>  
q. con el acudan ala Superioridad. Salam.<sup>ca</sup> y Abril 29<sup>o</sup> de  
1770<sup>o</sup>

Señor Don Juan de los Rios  
Don Antonio Luna y Don Juan de los Rios  
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Sanchez Mixenda

Don Juan de los Rios  
Don Juan de los Rios

AVSA





El D<sup>o</sup> Ayuso, que no ha visto el informe q<sup>e</sup> acaba de leerse en este Claustro, ni puede concurrir a él, por estar ocupado, como Juan de Concurro, en el ejercicio que se está haciendo a la misma hora para la oposición de la Catedra de Humanidad, aunque supone q<sup>e</sup> los S<sup>tes</sup> Comisarios se habrán hecho a su representación la justicia q<sup>e</sup> se debe a la verdad de los hechos q<sup>e</sup> en ella se exponen; por su honor necesita ratificarlos de esto, y por eso replica q<sup>e</sup> se le manifiere este informe antes de remitirlo, asegurando q<sup>e</sup> no lleva otro fin que el que conoca la Superioridad su conducta en este particular.

Y en el caso, no esperado, de q<sup>e</sup> en el referido informe haya alguna cosa q<sup>e</sup> se haga por favor, o q<sup>e</sup> no se le manifiere, pide testimonio de los acuerdos de 14 y 17 de Agosto del año pasado y 9 de Febrero del corriente, y de todos los q<sup>e</sup> se han celebrado relativos al punto de vista. Del tiempo q<sup>e</sup> día en que se hizo el reconocimiento de libros de entradas y salidas q<sup>e</sup> obra en el Arca de Cuentas y la suma a q<sup>e</sup> ascienden unas y otras desde el año de 1774 acá. De los cuales, q<sup>e</sup> se han presente, a la S<sup>ta</sup> S<sup>ta</sup> en Arca, en el Claustro de Diputados de 20 de Octubre de este año 1778, y en el de 19 del mismo mes del año proximo anterior 1780, y de lo demás q<sup>e</sup> necesitare y pidiere para fundar en recurro y hacer ver lo cierto de quanto se contiene en la representación sobre que el Supremo Consejo se ha dignado pedir informe.

Asienta que para la aprobación de q<sup>e</sup> trahen a Claustro los S<sup>tes</sup> Comisarios estén y se hallen presentes los S<sup>tes</sup> Catedráticos de Regencia y demás que tengan interés en este asunto, recordando q<sup>e</sup> en el Claustro de 9 de Febrero se acordó que no debían estar en él.

Por ultimo para dar una prueba de que en este negocio desea el bien de la S<sup>ta</sup> S<sup>ta</sup>, en oponerle al proyecto de los S<sup>tes</sup> Catedráticos de Regencia hace presente q<sup>e</sup> tal vez podría hallarse el medio de concordar los intereses de todos, pagando como hasta aqui, poniendo luego en Arca los arrendamientos o renta m<sup>da</sup> de q<sup>e</sup> la S<sup>ta</sup> S<sup>ta</sup> quiso q<sup>e</sup> le quedasen quando trató

la primera vez de este negocio; y distribuyendo despues todo lo que sobre entre los  
vros Catedraticos q<sup>e</sup> pretenden la renta en florines, a proporcion de su merec<sup>o</sup>.

Esta proposicion lleva los deseos de la Univ<sup>dad</sup> porq<sup>e</sup> la asegura el sobrante q<sup>e</sup>  
ha pagado necessitar para los acontecimientos inesperados: no perjudica a los  
vros Catedraticos de Propiedad a cuyo haber no se llega; y con razon, a mi  
juicio, no puede resistirse por los vros Catedraticos de Regencia, pues con-  
viene en q<sup>e</sup> solo pretendan q<sup>e</sup> tenga efecto su proyecto quedando para la  
Univ<sup>dad</sup> el insinuado sobrante; y aun se puede añadir q<sup>e</sup> ser es mas ventajosa  
q<sup>e</sup> su misma pretension, pues con esta podra quedar barriendo las rentas de  
la Univ<sup>dad</sup> q<sup>e</sup> sea menor el sueldo de sus catedras reduido a florines que el q<sup>e</sup>  
ahora gastan en ducados; mas con el medio propuesto tienen por cierto el no  
perdibir menos q<sup>e</sup> su dotacion fija, y perdibiran mas vpre que haya fondo  
en la Universidad.

Repito y asegura q<sup>e</sup> su objeto en el asunto presente no ha sido, ni es, el  
contrariar la voluntad de sus Compañeros a quienes ama y revera, y cuyos  
aumentos desea de todo corazón, sino evitar el perjuicio de todo el cuerpo,  
el suyo, y de los demas vros Catedraticos de Propiedad, haver q<sup>e</sup> se renifique en  
el punto un establecim<sup>to</sup> solido y fada sujeto a alteraciones, lo q<sup>e</sup> interesa  
a los mismos vros Catedraticos de Regencia; y imitar su conducta así  
para con otros vros a quienes les asegura de su respeto y estimacion, como  
a la Univ<sup>dad</sup>, cuyo lustre desea, y Supremo Consejo de Castilla, cuyas determi-  
naciones venera; y para ello pide testimonio de esta proposicion y de  
las q<sup>e</sup> hizo en el Claustro de S<sup>to</sup> Ezequiel, y Tuna de S. Ezequiel de este año.  
Salam.<sup>ca</sup> y Abril 30 de 1790

D.º Ayuso

AVSA



Los Comisarios encargados del informe pedido  
 por el Consejo sobre la pretension de los Cathedraticos de Regencia  
 para evaguar su encargo sacaron de las cuentas una razon de las  
 entradas y salidas de caudales, y por ella hallaron de lo de contarse  
 en el Plan formado anteriormente con algunas partidas de gastos, y  
 señaladam.<sup>te</sup> con las q. salieron para acabar de pagar el aumento  
 hecho á los Cathedraticos de Regencia hasta el año de 79<sup>o</sup>; bien que  
 por otra parte se presentaron partidas de abono omitidas igualm.<sup>te</sup>  
 que compensaban parte de este descubierto, y otras que por conjeturas  
 bastante fundadas concurrían á asegurar para lo sucesivo todo  
 el sobrante ofrecido en él, pero haciendose cargo de que un asunto  
 de esta gravedad no devia afianzarse en solas las conjeturas, y espe-  
 ranza aung.<sup>q.</sup> bien fundada de que progresivam.<sup>te</sup> irían subiendo  
 las rentas con motivo de la creacion de algunos gastos crecidos, y aum.<sup>to</sup>  
 de réditos de nuevas imposiciones, que se irán experimentando,  
 quisieron verlo confirmado por la experiencia; y á este fin man-  
 daron fixar al Contador de S. J. la demostracion presenta-  
 da al Claustro, q. comprende el Decenio, q. se cuenta desde el a.<sup>o</sup>  
 de 80<sup>o</sup> hasta el de 89<sup>o</sup> ambos inclusive (enq. ya las Dotaciones  
 se pagaron enteram.<sup>te</sup> por el citado donado) la qual vista y reconocida  
 p<sup>ro</sup>visam.<sup>te</sup> por uno de los Comisarios, q. recibió este Encargo, co-  
 mo tambien los Libros de Cuentas, y demas recados de justifica.<sup>en</sup>  
 q. deven tener influjo, y heída esta diligencia por todos ellos en las  
 Juntas q. celebraron con igual fin; están convenidos de que la Un-  
 versidad puede y deve avenir á la solicitud de d<sup>ho</sup>s Cathedraticos,  
 por tener, como tiene rentas suficientes para ello, quedandole el so-  
 brante q. puede neeitar para sus urgencias extraordinarias como  
 en ella se haze ver: en cuyo supuesto presentan á S. J. el Infor-  
 me q. en su dictamen deve darse al Supremo Tribunal.